



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 A-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 04 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 753-2024/SGIDUR-MPPC/ARNCH, recepcionado el 04 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal, según el Inc. 6 del Artículo 20° de la citada norma legal, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el literal 6.6 del punto 6 de Disposiciones Generales de la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, de "**Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", aprobado mediante **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG**, publicado en Normas Legales de El Peruano, el 29 de diciembre del 2023, dispone que: el Proceso de ejecución de obras por administración directa, Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. **El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases** de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación **y liquidación**; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, la Gerencia Municipal, previa revisión de los documentos adjuntado al trámite, mediante el proveído al Informe N° 753-2024/SGIDUR-MPPC/ARNCH, recepcionado el 04 de junio del 2024, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que designa a la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra "Creación de Local Comunal Multiuso en la Localidad de Huallhua del Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas – Departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2504812;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes de la **COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA** de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, para formular la liquidación de obra: "**Creación de Local Comunal Multiuso en la Localidad de Huallhua del Distrito de Coracora - Provincia de Parinacochas – Departamento de Ayacucho**", con **Código Único de Inversiones N° 2504812**, integrado por los siguientes miembros:

1. Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
2. Oficina de Administración
3. Unidad de Ejecución de Inversiones Públicas
4. Inspector de la Obra, como Asesor.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.

